CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ADICIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

No. DE CONTRATO	CD-CPS-2026-0188
CONTRATISTA	BLEDY MARIA ESCUDERO SCHONOWOLF
No. DE IDENTIFICACIÓN	32.758.715
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS GENERALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA O EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS
VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos, por una parte, el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **BLEDY MARIA ESCUDERO SCHONOWOLF**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.758.715**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente otrosí, el cual se perfecciona y ejecuta a través de la plataforma SECOP II, y se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, el contrato principal y las demás normas que regulan la contratación estatal; el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, **LA CORPORACIÓN**, suscribió con **EL/LA CONTRATISTA**, **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-2026-0188**, el día 20 de enero de 2026, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000)**.

2. Que, la forma de pago del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-2026-0188**, se pactó así: (…) *LA CORPORACIÓN pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a primero (01) de febrero de 2026 por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), siete (7) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) y un (01) último pago por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del*

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC.

3. Que, **LA CORPORACIÓN** designo a **JULIANA PAOLA ALTAMAR CASTILLO**, quien ostenta el cargo de **Profesional Universitario Código 219-12** como supervisor(a) del contrato.

4. Que, el día 07 de septiembre de 2026, el/la Supervisor(a) radicó solicitud **ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CD-CPS-2026-0188** donde considera pertinente que se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula sexta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la corporación; tales como "*1. Acompañar en la ejecucion de actividades administrativas según las instrucciones del despacho. 2. Apoyar en la gestión de documentos, registros y comunicaciones internas relacionadas con los procesos administrativos asignados. 3. Asistir en la elaboración de informes administrativos y reportes básicos derivados de las tareas asignadas. 4. Apoyar la organización de actividades internas, logística institucional y coordinación de requerimientos administrativos.*".

5. Que, la Presidencia del Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 13 del Acuerdo 001 de 1995 "*Por el cual se Reglamenta el Trabajo Interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se Establece su Dinámica Funcional*", y demás normas concordantes, previa verificación del expediente contractual y constatación de la vigencia del contrato, considera procedente y necesario realizar la modificación contractual correspondiente, con el fin de garantizar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en observancia del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 40 de la misma ley, relativo a la autonomía de la voluntad de las partes.

En virtud de lo anterior las partes,

CELEBRAN

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).**

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **tres (03) meses**, contados al término del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LA CORPORACIÓN pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición mediante **tres (3) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) y un (01) último pago al finalizar la ejecución por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** - NOTA: El plan de pagos aquí detallado se estructura unificando el saldo pendiente del último pago del contrato inicial con los recursos de la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se encuentra amparada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264**, expedido por la autoridad competente o quien haga sus veces, con cargo al presupuesto vigente del Concejo Distrital de Barranquilla para el año en curso, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y la reglamentación aplicable. La ejecución del contrato queda sujeta a la existencia y disponibilidad efectiva de los recursos presupuestales. Así mismo, se deja constancia de que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL/LA CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y de su anexo de condiciones contractuales no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y para la ejecución de la presente modificación es necesaria la expedición de un Certificado de Compromiso Presupuestal y la aprobación de garantías actualizadas, si a ello hubiere lugar.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 2028047
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co